



INICIATIVA DE ADICIÓN DEL CAPITULO VII Conformado por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

**H. PLENO DE AYUNTAMIENTO DE  
AUTLAN DE NAVARRO JALISCO.  
PRESENTE:**

La suscrita regidora HAIDYD ARREOLA LOPEZ presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos con la potestad conferida por lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y, 50 de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; numerales 30 fracción XXXIX, 39 y demás relativas y aplicables del **Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco**; pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, La iniciativa de Adición DEL CAPITULO VII Conformado por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; por lo que me permito proponer la siguiente iniciativa con base en lo siguiente:

1. Con fecha primero de octubre de 2018, se dio inicio al periodo Constitucional para la Actual Administración Pública Municipal 2018-2021, por lo que se procedió a realizar un análisis la estructura organiza reglamentada en los distintos ordenamientos municipales.
2. Uno de los principales motivos de la presente se debe a la función de armonización jurídica que debe existir y el sustento legal de las políticas públicas que se implementan a efecto de otorgar un mejor servicio a la sociedad Autlense.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde diversos estudios de género se ha llegado a una conclusión consistente: hombres y mujeres empiezan a ser construidos socialmente a partir de la diferencia sexual (Rubin, 1986; Scott, 1996; Lamas, 2000). Es decir si un ser humano fue asignado como macho, se le empieza a construir paralelamente como hombre; si fue asignada como hembra, se le empieza a construir paralelamente como mujer. Sin embargo, es de vital importancia reconocer que los géneros no son construidos lado a lado, sino que hay opresiones y poder que los jerarquizan. Una forma en la que se puede observar esto es mediante el ordenamiento social: a los hombres se le suelen asignar espacios públicos y a las mujeres espacios privados, a ellos la producción, a ellas la reproducción y el cuidado.

Además, para mantener ese control y dominio de hombres sobre las mujeres, el género también ha regulado el cuerpo y al erotismo de las personas. La base material del patriarcado es el control del hombre sobre la fuerza de trabajo de la mujer. Este control se mantiene negando a la mujer el acceso a los

recursos productivos económicamente necesarios y restringiendo la sexualidad de la mujer.

La perspectiva de género permite tener un panorama completo y complejo de la situación entre hombres y mujeres para poder intervenir en los contextos para promover la igualdad y la equidad de género. En este sentido, el empoderamiento se basa en que las mujeres puedan adquirir conocimiento y habilidades para poder desarrollarse plenamente y hacer frente a un contexto adverso.

El nuevo paradigma jurídico adoptado por el Estado Mexicano tiene como eje central respecto al actuar de cualquier autoridad, el respeto a la persona y sus derechos humanos, por tanto, las autoridades tienen la obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entre otros, el derecho a la igualdad, el derecho a la no discriminación y el derecho al acceso a la justicia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona que la violencia contra las mujeres es "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Por lo que para atender la violencia hacia la mujer se deben tener mecanismos que satisfagan las necesidades que se requieren por eso la importancia de tener una Unidad Especializada en la Comisaría Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco para la atención de mujeres víctimas de violencia, seguimiento y atención de mujeres que cuenten con medidas de protección u órdenes de protección y la difusión de los derechos de niñas adolescentes y mujeres con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Teniendo como finalidad disminuir y erradicar la violencia en nuestro municipio ya sea ejercida por individuos o la propia comunidad, buscando asegurar a las mujeres víctimas de violencia por medio de mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento y la reparación del daño u otros medios de compensación, fomentar el conocimiento y el monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, lo siguiente:

## REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO.

### **A LA LETRA DICE ACTUALMENTE:**

#### **Capítulo VI**

#### **De las facultades del Inspector o Comandante.**

Artículo 17.- Al Inspector o Comandante corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Comisario General o Director el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;
- III. Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el Programa Operativo donde además se prevean los procedimientos para dar cumplimiento al Programa de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- V. Proponer cursos o temas de formación, capacitación específica y especialización que se requieran;
- VI. Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Supervisar y evaluar el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;
- VIII. Auxiliar a las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades administrativas en los casos previstos por las leyes;
- IX. Proponer al Comisario General o Director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;
- X. Vigilar que los elementos operativos cumplan con los deberes que establece este Reglamento y demás disposiciones legales;
- XI. Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;
- XII. Proponer al Comisario General o Director los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones o faltas administrativas y de delitos;
- XIII. Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública, y
- XIV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Comisario General o Director o el inmediato superior de quien dependa.

## **Capítulo VII**

### **De las funciones de los demás elementos de la Dirección**

**Artículo 18.- A todo el demás personal corresponde...**

#### **PROPUESTA DE ADICIÓN:**

## **CAPITULO VII**

### **De la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia**

VIII. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres, las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra las Mujeres, el Ministerio Público y demás autoridades competentes, cuando así se requiera;

IX. Crear un archivo físico de expedientes de la atención que se brinde, observando las disposiciones aplicables;

X. Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito;

XI. Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género; y

XII. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres.

## SECCIÓN I

### De la Estructura de la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos de su competencia La Unidad Especializada Policial para Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, cuenta con las siguientes Áreas:

I. De Atención Integral Especializada y Seguimiento. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) Actuar como primer respondiente en los casos de violencia contra las mujeres en razón de género;

b) Brindar asesoría multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia en razón de género como lo son atención en psicología, abogacía, medicina, entre otros;

c) Implementar el protocolo correspondiente y dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y a las medidas cautelares que le sean notificadas a la Comisaría;

d) Operar lo dispuesto en los planes de seguridad para las víctimas referidos en el artículo 67 fracción III; y

e) Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género.

II. De Enlace Interinstitucional. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) Informar, canalizar y vincular a las mujeres víctimas de violencia en razón de género, de las opciones con que cuenta la administración pública municipal referente a acciones y programas que coadyuven a su empoderamiento, acceso a recursos y fortalecimiento de su autonomía en la toma de decisiones para el acceso a una vida libre de violencia.

III. De Captura y Procesamiento de Información. La cual tiene las siguientes atribuciones:

a) Alimentar, de acuerdo a su competencia, los bancos de datos y redes de información sobre violencia contra las mujeres y niñas;

b) Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delfto; y

c) Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos

### **Capítulo VIII**

#### **De las funciones de los demás elementos de la Dirección**

**Artículo 21.-** A todo el demás personal corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:...

**"Y ASI PROGRESIVAMENTE LA NUMERACIÓN TOMANDO EL NUMERO DE ARABIGO 22 PARA EL QUE ACTUALMENTE ES EL 19, Y ASI SUCESIVAMENTE CADA ARTICULO POR LA ADICIÓN PROPUESTA"**

#### **ACUERDO:**

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a las comisiones pertinentes para su estudio, atención y análisis para efectos de que sea dictaminada de manera favorable, toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificada la propuesta materia de la presente iniciativa.

#### **ATENTAMENTE:**

**AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

**"2020, AÑO del CENTENARIO de la SOCIEDAD MUTUALISTA DE EMPLEADOS OBREROS Y ARTESANOS A.C."**

**"orgullosamente Autlense"**

  
MTRA. HAIDYD ARREOLA LOPEZ